

CONTRATACIÓN DE ASESORÍAS EXTERNAS PARA EL DIRECTORIO

Política

GINV - PLT - 003



- © **Fecha elaboración:** 31.03.2023
- © **Gcia. / Subgcia. / Área:** Compliance
- © **Fecha última modificación:** 31.03.2023

El presente documento pertenece a Gasco Inversiones S.A., estando prohibida su reproducción parcial o íntegra sin la autorización del área corporativa de Compliance. Las copias del presente documento son controladas. Gasco Inversiones S.A. se reserva el derecho de requerir la devolución de cualquier copia de este documento en cualquier momento.

Contenido

1. Objetivo	3
2. Alcance	3
3. Descripción de la Política	3
4. Control de Cambios	3

1. Objetivo

El objetivo del presente documento es establecer las pautas para la búsqueda y contratación de asesores externos que eventualmente el Directorio, el Comité de Directores o cualquier otro comité creado por el Directorio de Gasco Inversiones S.A. requiera.

Para Gasco Inversiones SA es importante velar por el correcto cumplimiento de la presente política y de este modo garantizar la transparencia del proceso de búsqueda y contratación de asesorías, así como también el objetivo de tales asesorías y la idoneidad de los profesionales que prestenservicios.

2. Alcance

Esta política es aplicable a la contratación de asesorías, consultorías y capacitaciones externas que el Directorio o los comités del Directorio de Gasco Inversiones S.A. requieran, para reforzar la calidad de sus respectivos análisis y decisiones y el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades.

3. Descripción de la Política

El Directorio, o cualquiera de los directores en forma individual, podrán solicitar al Directorio que apruebe que la

Empresa contrate asesores externos, sean estos, nacionales o extranjeros, en materias contables, financieras, legales, regulatorias, tributarias, ambientales, de procesos, recursos humanos u otras que estimen necesarias, para reforzar el análisis y mejorar la calidad de su proceso de toma de decisiones en el Directorio. La Empresa dispondrá de un presupuesto anual a tales efectos.

La selección de asesores externos considerará que tengan reconocido prestigio, idoneidad y experiencia en la materia requerida en dicha asesoría, así como total independencia y ausencia de conflictos de interés.

La contratación de dicho asesor será acordada por la mayoría de los directores presentes en la respectiva sesión de Directorio, dejándose constancia de las razones de los votos de minoría.

Una vez acordada por el Directorio la contratación de un asesor, la Empresa deberá suscribir el correspondiente contrato o acuerdo de asesoría, que incluirá obligaciones de confidencialidad.

El asesor deberá emitir un informe final que se remitirá al Presidente del Directorio, quien lo pondrá a disposición de todos los directores.

4. Control de Cambios

Fecha: 31.12.2022	Revisión 1	Creación de la política	
Elaborado por: <ul style="list-style-type: none">Analista Compliance y Gestión de Riesgos /Asesor		Revisado por: <ul style="list-style-type: none">Jefe de Compliance / AsesorGerente Corp. Auditoría, Compliance y Seguridad Instalaciones. / Asesor	Aprobado por: <ul style="list-style-type: none">Gerente General y Directorio